Director: RIEGO RIBAS

ORGANO DE LA FEDERACION GRAFICA BONAERENSE (Adherida a la F.A.T.I.)

El Obrero Gráfico

LOS GRAFICOS CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LA LIBERTAD SINDICAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL No. 632.394

AÑO LV — BUENOS AIRES, OCTUBRE DE 1965 — Nº 463 — Moreno 1467

COMO SIEMPRE, TODOS UNIDOS, PARA IMPONER A LAS PATRONALES NUESTRAS MAS JUSTAS ASPIRACIONES

Con la asamblea que en la mañana del domingo 31 celebraremos en el local de Castro Barros 75 para proclamar el petitorio a presentarse de inmediato a las patronales, iniciamos en todo el país la lucha para la próxima renovación de nuestro convenio nacional.

Se hace indispensable que cada gráfico se ubique espiritualmente en momentos tan decisivos.

Nuestro país sigue sufriendo un proceso inflacionista casi sin paralelo en el mundo entero. Mes a mes, casi podría decirse día a día, el aumento incesante del nivel de costo de vida lleva intranquilidad y angustia a los hogares de la gente cuyo único sostén es el trabajo remunerado.

En la última renovación obtuvimos un promedio de aumento entonces óptimo y que muy pocos gremios alcanzaron posteriormente. Cabe preguntarse, ¿qué queda de esa conquista tan laboriosamente lograda?

Las estadísticas oficiales, siempre sospechosas por intencionadas, registran desde principio de año un aumento en el costo de la vida próximo al 25 por ciento. En la realidad del presupuesto familiar, aun del más modesto, el aumento es considerablemente superior y resulta imposible prever cuál será al 31 de diciembre, es decir, al momento de efectivizar los aumentos salariales que obtengamos a través de la próxima renovación. Desde luego, es de suponerse que la totalidad, o más, del aumento obtenido en enero último habrá sido absorbido.

Esta tragedia, que los gráficos venimos sufriendo como todos los trabajadores del país, no tendrá solución de continuidad mientras no se imponga una política económica y social distinta a la imperante en el país desde hace muchos años, por lo cual viene bregando insistentemente el movimiento obrero sindicalmente organizado.

Mientras eso no suceda, a los trabajadores sólo nos resta unir esfuerzos y voluntades para ir recuperando, en cada renovación de convenio, el terreno perdido.

De este planteo, elemental pero irrebatible, surgen conclusiones que nadie puede dejar de compartir: la necesidad de obtener, a través de la próxima renovación, aumentos realmente sustanciales en los salarios, que permitan enjugar el déficit operado en su poder de compra y cubrir, aunque sea en parte, los previsibles aumentos futuros. Ello, desde luego, no descarta, sino que complementa los avances que en los aspectos sociales del convenio debemos lograr.

A nadie puede escapársele las dificultades tremendas a superarse para obtener ese propósito.

Las patronales del país, tomadas en su conjunto, siguen aferradas a perimidas teorías económicas que, en sustancia, consisten en una explotación siempre mayor de los trabajadores, como único medio de superar crisis y afirmar sus empresas. Y las patronales gráficas no escapan a esa retrógrada posición mental. Toda la historia de las renovaciones convencionales así lo prueban.

De ahí que siempre la presión del gremio, su predisposición para la lucha, su unidad orgánica y espiritual fueron los factores fundamentales determinantes del éxito en las luchas por mantener el nivel de adquisición de nuestros salarios o ampliarlos.

A la luz de esta experiencia no pueden caber dudas sobre el resultado final de la próxima renovación. Pero tampoco conviene llamarse a engaño mediante una excesiva y apaciguadora confianza. Porque es por demás evidente que en esta oportunidad, si tenemos en cuenta el elevado aumento que el gremio necesita, la resistencia patronal habrá de ser dura y tenaz. Y todos debemos comprenderlo para, en conjunto e individualmente, producir el esfuerzo que las actuales contingencias exigen.

A las luchas, o bregas, para imponer en nuestra vida interna procedimientos o ideas diferentes, debe anteponerse ahora el interés supremo del gremio y el bienestar de nuestros hogares y, sobre todo, la acción mancomunada y fraterna para imponer a las patronales nuestras reivindicaciones justas e impostergables.

Tenemos plena confianza que así lo entenderá la conciencia de la mayoría de las compañeras y compañeros gráficos, cualquiera sea su ubicación ideológica, y que a partir del lunes 1º de noviembre como un solo haz en los talleres, grandes o chicos, habrán de hacer sentir al patronato su decisión firme de conquistar las merecidas mejoras que anhelan.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión General Administrativa convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el domingo 31 del actual, a las 8.30 horas, en el local de la calle Castro Barros 75, para considerar el siguiente orden del día:

1º - Elección de un presidente.

2º - Proclamación del petitorio para la renovación del Convenio Nacional.

3º - Amnistía.

Por la Comisión General Administrativa:

RIEGO RIBAS
Secretario General

Para tener acceso al local es indispensable la presentación del carnet social.

Tuvieron Exito Todas las Reuniones Zonales Celebradas en el Interior

De acuerdo con la norma establecida en el sentido de efectuar en el interior del país reuniones de representantes de los respectivos sindicatos en cada una de las zonas que delimitan geográficamente nuestra organización nacional, tuvieron lugar las que corresponden al proceso de renovación del convenio en vigencia.

El objeto de las mismas es el de dar la participación más directa posible a los gráficos del interior en la elaboración de los petitorios, recogiendo sus aspiraciones tanto en lo que hace a la estructura general del convenio como en la petición de los aumentos salariales que debe formularse.

Esta práctica federalista dio excelente resultado al gestarse la anterior renovación del Convenio Nacional. No podría esperarse menos, pues previamente a las reuniones zonales debieron efectuarse asambleas y consultas en cada sindicato para auscultar el criterio y las preocupaciones de los afiliados que luego debían reflejar sus representantes en la respectiva reunión de la zona.

El mismo carácter positivo y fecundo adquirieron las efectuadas con vistas al proceso que encaramos actualmente, las que se efectuaron en el orden en que las reseñamos a continuación:

ZONA NOROESTE

La reunión zonal del Noroeste se efectuó en Salta los días 3 y 4 de setiembre último. Asistieron a la misma los compañeros Julio Afranllie y José Tobío de la filial que fue sede de la reunión; Teddy Fernández y Lucio Aguilar, de Tucumán; Manuel Alvarez, de Santiago del Estero; Pablo N. Vega, de Catamarca; Manuel de la Torre y Eduardo Villalba de Jujuy; Raúl Berrondo, de San Pedro de Jujuy; y Juan A. Pacheco, miembro del Comité Central de la F.A.T.I., por la zona, quien presidió las deliberaciones.

Se consideró un amplio temario durante el cual se analizaron exhaustivamente todos los aspectos referidos a la renovación del convenio y otras cuestiones específicas de la reunión. Pero además de ello se abordaron otros asuntos de importancia para la Organización como la elevación de la cuota social de las filiales a la F.A.T.I., periódico de la misma, desenvolvimiento orgánico y Personería de los sindicatos y otras cuestiones de interés general para el gremio: Unidades Gráficas; Proyecto de Jubilaciones de periodistas (sobre ambos se enviaron telegramas a las Cámaras respaldando la posición de la F.A.T.I.), problemas jubilatorios, etcétera.

Luego de establecerse que la próxima reunión zonal tendrá lugar en Santiago del Estero en marzo de 1966, ocasión en que la filial santiagueña cumplirá el 25 aniversario, se dio por finalizada esta reunión que arrojó un saldo muy positivo tanto por su aporte de sugerencias y resoluciones como por el estímulo que brindó a las filiales de la zona.

ZONA LITORAL SUR

El 11 de setiembre se efectuó en Rosario la reunión de la Zona Litoral Sur. Asistieron a la misma Daniel Caroni y Miguel A. Cirulli, de Pergamino; Miguel Manzano, de San Nicolás; Francisco Yacunissi y Pedro Rodríguez de Santa Fe; Luis A. Etcheverry, Carlos Bogolín y Eduardo Rosas, de Rosario; el miembro del Comité Central por la zona, compañero Humberto Rodríguez y los compañeros Hugo M. Núñez y Osvaldo Vigna, del Secretariado de la F.A.T.I.

Esta reunión, al igual que la precedente hizo un examen del proyecto de petitorio anterior efectuando algunas ampliaciones, actualizando rubros de incidencia económica y adoptando resoluciones del último congreso de la F.A.T.I.

Al margen del motivo determinante de la reunión se consideraron otros aspectos que son motivo de constante preocupación para el gremio.

La reunión fue constructiva, prevaleció un excelente espíritu sindical y constituyó una demostración de capacidad y unidad del gremio gráfico.

ZONA SUR

El día 12/9/65 se efectuó en la sede del Sindicato Gráfico de La Plata la reunión zonal de los delegados de las filiales de la F.A.T.I., que abarcan esta zona.

En la misma estuvieron presentes: Rafael Peuscovich y José M. Palazzo, por Tandil; Vicente Bianchi, por Tres Arroyos; Alfredo Guevara, por 25 de Mayo; Fortunato Buroni y Arnoldo Oberda, por Junín; Arturo Rodríguez por Mar del Plata; Enrique Marano y Juan F. Sánchez, por Bahía Blanca; Mario Rancez, por Azul; Miguel B. Adet, Jorge Altamirano y Juan C. Olivero, por La Plata; el miembro de Comité Central de esta zona, Cayetan Alberto Battaglia y por el Secretariado de la F.A.T.I., Luis Danussi y René Stordeur.

Entre los asuntos considerados más a fondo en esta reunión figuró el Reglamento de Trabajo, que fue analizado punto por punto, tanto para reflejar en el mismo las aspiraciones de las filiales participantes como para su adecuación a los lineamientos generales del último congreso de la F.A.T.I., al respecto, a cuyo fin se examinó el plan de acción aprobado en el mismo.

Cumplida esta labor, que en toda su amplitud se relacionó con aspectos sindicales, sociales, orgánicos, legislación laboral, etc., que interesan a los fines de la renovación del convenio, se escucharon informes del secretario general de la F.A.T.I., referidos a problemas inmediatos de la Organización y del compañero Stordeur sobre cuestiones jubilatorias. Se decidió el envío de telegramas a las Cámaras coincidentes con los de las otras reuniones, y se consideraron problemas que interesan al ámbito zonal y otros que hacen a la vida general del movimiento obrero.

El éxito de esta asamblea quedó patentizado en la satisfacción de todas las delegaciones que la integraron y el eco posterior que tuvo en cada una de las respectivas filiales.

ZONA LITORAL NORTE

En Resistencia (Chaco), y en la sede de la Unión Gráfica de esa ciudad se efectuó el 26/9/65 la reunión de representantes de filiales de la Zona Litoral Norte. Estuvieron presentes en la misma delegaciones de la Unión Gráfica Correntina, Sindicato Artes Gráficas de Formosa, de la filial Goya (Corrientes) y de la Unión Gráfica de Resistencia. El Comité Central de la F.A.T.I., estuvo representado en la misma por el miembro del cuerpo por esa zona, compañero Antonio Orihuela.

Esta reunión tuvo, en general, las mismas características que las anteriores, poniéndose especial énfasis en que en el nuevo convenio se precise de modo incuestionable que el mismo sea de aplicación integral en las imprentas estatales.

Asimismo se trataron cuestiones que preocupan a filiales de la zona, como la percepción del aporte por Asistencia Social en talleres del Estado, salario familiar, que la filial correntina obtuvo del gobierno provincial se le reconociera con efecto retroactivo, cuya suma global alcanza a $ 3.800.000, y otros asuntos de interés general para la Organización.

Finalmente se estableció que la reunión correspondiente a la elaboración del próximo petitorio se efectúe en la ciudad de Formosa.

ZONA CUYO

La ciudad de San Juan fue en esta oportunidad la sede de la reunión de la Zona Cuyo la que tuvo efecto los días 2 y 3 del corriente mes de octubre. Representaron a Mendoza, Reinaldo Herrero y Antonio Varretti, a San Luis, Felipe Pérez y Héctor Arnó, a San Juan, Juan C. Olivares y Juan L. Gómez y al Comité Central el miembro del cuerpo por esa zona, compañero Ovidio Fernández.

En sus amplias deliberaciones se consideraron todos los puntos que hacen a la estructura del convenio, encarándose aspectos técnicos y haciéndose adecuadas actualizaciones en cláusulas de significación social y económica.

Una vez cumplida una proficua labor respecto a la finalidad específica de la reunión ésta encaró problemas de filiales de la zona y otros que interesan en general a nuestra Organización y al movimiento obrero.

Todo ello se hizo público a través de comunicados que condensaron declaraciones sobre: Quita Zonal en San Luis, Decreto 5880/57, Jubilaciones Privilegios, Carestía de la Vida, Autodeterminación de los pueblos y conflicto de "La Razón".

A la luz de la labor realizada debemos considerar como óptimos los resultados obtenidos por esta reunión.

Cumplido este proceso previo a la renovación del convenio debemos reiterar la capacidad y madurez sindical del gremio gráfico en todo el país que encuentra en nuestra modalidad federalista su más cabal expresión.

En esta oportunidad la tarea de esta reunión se vió facilitada por estudios anteriores que recogiendo constantes inquietudes y aspiraciones se condensaron en petitorios que en esencia mantienen su validez y por las resoluciones del V Congreso de la F.A.T.I. reciente y de soberana expresión del gremio; sin embargo, todo ello no restó importancia a estas reuniones que aliviadas de unos aspectos encararon otros de interés e incidencia general demostrando que constituían una vía de expresión y de acción fecunda para las filiales y para toda nuestra Federación.

INAUGURO SU SEDE PROPIA LA FILIAL DE SANTA FE

El día 11 del corriente los gráficos nuclead s en nuestra filial del epígrafe, tuvieron la inmensa satisfacción de ver realizado un sueño largamente acariciado: la posesión de la casa propia.

La celebración de este grato acontecimiento coincidió con el año en que el Sindicato cumplió un cuarto de siglo, hecho significativo porque el satisfactorio evento actual está íntimamente ligado a recuerdos de luchas y sinsabores que fueron jalonando la vida sindical de la Organización hasta poder disfrutar de conquistas económicas y sociales y de su consolidación como entidad gremial.

Gentilmente invitados por la Comisión General Administrativa de la filial se trasladaron a Santa Fe, en representación de la F.A.T.I., los compañeros Luis Danussi y Héctor Iapichino y por la Federación Gráfica Bonaerense los compañeros Riego Ribas, Elvio Rodríguez y Felipe De Corso. También, invitado personalmente, concurrió el compañero Sebastián Marotta, todos los cuales juntamente con las demás delegaciones, fueron recibidos y agasajados por los compañeros santafesinos que habían programado los festejos a realizarse por tan feliz acontecimiento.

Los actos se cumplieron dentro de un marco de la mayor cordialidad. El de mayor trascendencia lo constituyó el lunch efectuado en el amplio salón de la Unión Ferroviaria, que se vio totalmente colmado por una concurrencia familiar. Además de las delegaciones ya mencionadas de la F.A.T.I., y Federación Gráfica Bonaerense, asistió otra muy numerosa de la Federación Gráfica Rosarina y representantes de las filiales de Mendoza, Córdoba, Corriertes, Catamarca, Pergamino, San Nicolás, 25 de Mayo y compañeros de localidades del radio de acción de la filial. También se hallaban presentes delegaciones fraternales de gremios locales. Asimismo asistieron representantes de la entidad empresaria, el presidente del Departamento Provincial del Trabajo y otros funcionarios.

Después de las palabras de apertura del acto, que estuvieron a cargo del compañero Méjico, hablaron para referirse a la significación del acontecimiento el secretario general del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe, compañero Francisco Yacunissi, a continuación el secretario general de la F.A.T.I., compañero Luis Danussi, el secretario general de la F.G.B., compañero Riego Ribas, el presidente del Departamento Provincial del Trabajo, señor Italo Mercuzzi y el compañero Sebastián Marotta.

Este significativo acto concluyó con un baile que acentuó el clima de camaradería y cordialidad.

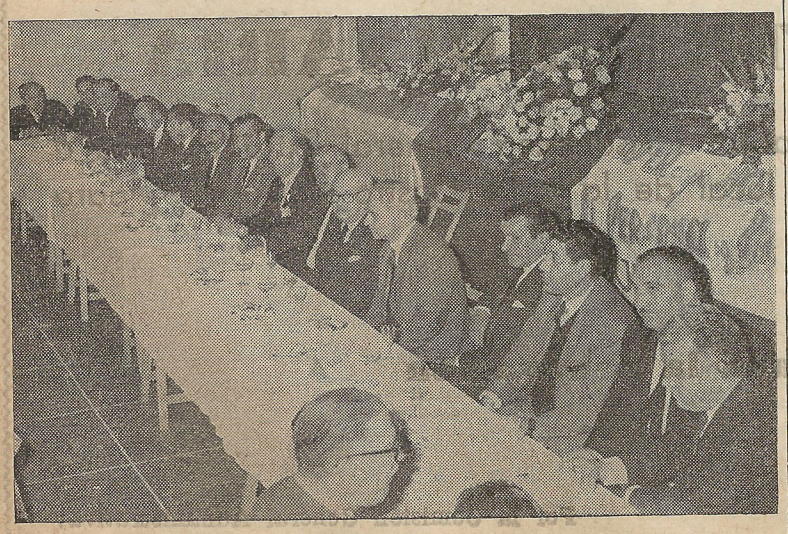

Cabecera de la mesa del lunch que contó con la presencia de más de 300 compañeros.

Agasajo a las delegaciones

El día siguiente, 12 de octubre, tuvo lugar un acto de agasajo a las delegaciones del interior. El mismo consistió en un asado que se sirvió en la nueva sede del sindicato, calle Junín 1646, la casa recientemente adquirida.

El mismo transcurrió en un fraterno ambiente sindical finalizando así la celebración de un acontecimiento positivo, que vino a consolidar largos, tenaces y fecundos esfuerzos del gremio gráfico de Santa Fe.

Conflicto Superado en La Plata

Como es de conocimiento de nuestros compañeros, los diarios platenses "El Argentino" y "El Plata" se encontraban en conflicto con la Organización desde el pasado mes de setiembre.

Numerosas fueron las gestiones realizadas por los directivos del Sindicato Gráfico Platense para resolver por las vías de acuerdo el entredicho planteado entre las empresas editoras de los diarios citados y su personal.

La derivación del conflicto en las medidas de fuerza que impidieron la aparición de estas dos publicaciones fueron la culminación de un largo litigio por reiterados incumplimientos de la patronal: falta de pago de sueldos a los personales de talleres, periodístico y administrativo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1964; aguinaldos de 1962, 1963 y 1964; dos quincenas de setiembre último al personal periodístico y una al sector gráfico, a quienes, además, se les adeuda reajustes de salarios.

Es de hacer notar que esta empresa es otra de las comprendidas en el decreto 1880/57, teniendo en su desenvolvimiento anomalías parecidas a las de otras regidas por el mismo decreto. Ello determinó también que algunas gestiones adquirieran carácter especial para hallar una salida a esta situación; entre ellas la efectuada ante el gobernador de la provincia, doctor Anselmo Marini, quien fue entrevistado recientemente por una delegación integrada por el secretario general de nuestra filial platense, compañero Cayetano Battaglia; el presidente del Sindicato de Prensa local, Lorenzo Di Bastiano, y miembros de las comisiones internas de los respectivos personales.

Estas gestiones derivaron en reuniones de partes y con la intervención del Gobernador y del Subsecretario de Trabajo se habría arribado a una solución. Pero desconociendo los compromisos contraídos, la patronal dió por tierra con el acuerdo.

El personal, lejos de desalentarse, se mantuvo más firme y decidido, y su actitud inquebrantable doblegó la resistencia empresaria. Fue así que en los últimos días se logró una solución definitiva y el 13 de octubre volvieron a imprimirse esos diarios.

El arreglo comprende el pago de las dos quincenas de setiembre (incluso los días de huelga); pago, en lo sucesivo, de los salarios y del aguinaldo en término legal, estableciéndose, asimismo, que toda la deuda atrasada con el personal quedará saldada en diciembre de 1965. Tanto estas condiciones como la del reintegro de la totalidad de los trabajadores a sus puestos de labor quedaron debidamente establecidas en el convenio firmado y debidamente homologado en la Subsecretaría de Trabajo de La Plata.

De este modo quedó superado un difícil conflicto que exigió una acción tenaz e inteligente de esta filial de la F.A.T.I. Los personales mantuvieron con firmeza ejemplar veinte días de huelga y un triunfo categórico compensó el esfuerzo realizado, no sólo por lograr que se respetaran sus derechos sino por obtener definiciones que aclararan la compleja situación de la empresa afectada.

PETITORIO

a considerarse en la asamblea extraordinaria del domingo 31 de octubre, a las 8.30 horas, en Castro Barros 75.

Recordamos a los compañeros del gremio que, de acuerdo al artículo 10 de la última renovación del convenio, actualmente vigente, y que a continuación transcribimos, cualquier modificación en las categorías o elevación de las mismas puede ser sometida a consideración de la Comisión Paritaria, para su solución, en cualquier momento.

Art. 10º — COMISION PARITARIA: Las partes convienen en girar a la Comisión Paritaria, todos los casos o pedidos de categorización no resueltos a la fecha. Asimismo se establece que los acuerdos a que se arriben, tendrán vigencia a todos sus efectos, a partir del momento en que se encuentre firmada la Resolución de la Comisión Paritaria.

Aumentos mensuales: Categorías "A" a la "H", 55%; de la "I" a la "N", 65%.

REGLAMENTO DE TRABAJO

Artículo 1º — PARTES CONTRATANTES: Entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, por la parte obrera, y la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines, la Asociación de Editores de Diarios y Revistas de la Ciudad de Buenos Aires, Asociación de Diarios de la Mañana y Representantes de Diarios del Interior, por la parte patronal, se establece el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Art. 2º — VIGENCIA: Este Convenio regirá a partir del 1º de enero de 1966, hasta el 31 de octubre de 1966 debiendo ser actualizado en su parte tarifaria cada seis meses, a partir del día de su vigencia.

Art. 3º — DENUNCIA: Si no fuera denunciado por cualquiera de las partes, con tres meses de anticipación a su vencimiento, se prorrogará automáticamente por un período de seis meses, y así sucesivamente.

Art. 4º — RADIO DE APLICACION: Será de aplicación en todo el país y para todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio. Las organizaciones obreras y patronales de la Capital e Interior podrán acordar cláusulas que mejoren las convenidas en el presente Convenio dentro de las modalidades de cada zona.

Las escalas de salarios y demás condiciones del presente Convenio son de aplicación a las empresas del Estado, sean ellas de jurisdicción nacional, provincial o municipal, entes autónomos o estén anexadas a cualquier tipo de empresa comercial o industrial.

Art. 5º — CONDICIONES DE INGRESO: A todo obrero se le podrá exigir para su ingreso: a) Documento de identidad (Libreta de Enrolamiento, Cívica, Cédula de Identidad o Pasaporte); b) Libreta de Jubilación o Certificado Provisorio del Instituto Nacional de Previsión Social; c) Libreta de Maternidad o Certificado Provisorio de la Caja de Maternidad; d) Libreta de Trabajo; e) Libreta de Ahorro Postal en caso de ser un menor; f) Libreta de Sanidad; g) Firmar una solicitud en la que, además de los datos solicitados, indique la actividad que se propone desarrollar; su domicilio legal, el que se considerará subsistente en tanto no notifique su cambio por escrito y contra recibo. Los documentos b), c), d), e) y f) quedarán en poder del empleador mientras dure el contrato de empleo y les serán devueltos al obrero, tan pronto se desvincule del principal.

Art. 6º — APRENDICES: Para ingresar como aprendiz en un taller, será requisito indispensable tener como mínimo 14 años de edad, y 18 para las ramas insalubres, y saber leer y escribir, salvo excepción debidamente autorizada por autoridad competente. A los fines del salario a que tuvieren derecho, los aprendices que se retiren de un establecimiento recibirán del industrial un certificado en el que constará su antigüedad en el trabajo y las funciones que hubiera desempeñado. A los efectos del salario a que tubieren derecho los aprendices se regirán por la reglamentacion de la ley 16.459 (Salario Mínimo).

A los efectos de la aplicación de la escala de aprendizaje, los industriales deberán reconocer la antigüedad que resulte de los certificados expedidos por las escuelas nacionales, provinciales o privadas, debidamente reconocidas por el Estado, que dicten cursos completos para la enseñanza de las Artes Gráficas. El aprendiz o alumno, al ingresar a un establecimiento debe presentar en un plazo no mayor de quince días, plazo que será ampliado cuando razones especiales lo justifiquen, los certificados que comprueben su antigüedad. El patrono hará firmar, al ingreso de un aprendiz, una ficha o declaración en la que consten los cursos seguidos, la escuela en que fueron cumplidos y su antigüedad en el o los establecimientos. Entregará por su parte, como comprobante, un duplicado de la ficha o declaración, debidamente firmado.

NOTA: Con el fin de propender a la elevación de las condiciones profesionales de los obreros de las distintas especialidades y su progreso, se constituirá una comisión mixta, integrada por representantes obreros y patronales, para la elaboración de la reglamentación en la que se fijarán las normas a que se ajustará en lo sucesivo el aprendizaje. Esta comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de 180 días.

Art. 7º — JORNADA DE TRABAJO: En todos los sectores de la industria, la jornada de trabajo no podrá exceder de seis horas diarias o treinta y seis semanales. Cuando la jornada de trabajo se realice en forma ininterrumpida, los obreros tendrán 30 minutos de descanso. A fin de que el trabajo comience a la hora exacta, los operarios entrarán al taller con la debida anticipación y deberán estar en su puesto de trabajo a la hora fijada para la iniciación de las tareas.

Dentro de lo posible y para solucionar en parte, entre otros, el problema del transporte, se establecerán los horarios continuados.

Art. 8º — EN EL SECTOR PERIODISTICO: En las Empresas Periodísticas la jornada concluirá a las seis horas de trabajo o al cierre del diario, o al término de la tirada para todas las ramas. Cuando por fuerza mayor o situaciones excepcionales se prolongara por más de 6 horas, se pagarán las horas excedentes con el 100% de recargo en días hábiles y el 200% en feriados.

Art. 9º — VIOLACION DE LA JORNADA DE TRABAJO: Incurre en violación de la jornada de trabajo todo operario que la exceda, aun cuando el exceso resulte de la suma de horas trabajadas en el mismo día y en distintas casas, ramas o turnos, con la sola excepción de las horas extras, legalmente autorizadas. Los industriales colaborarán en las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores el o los obreros a quienes se les haya comprobado la violación de este artículo.

Art. 10 — LEY Nº 12.205: Las empresas darán cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 12.205, cuando las tareas del operario lo permitan y siempre que ello no implique una merma en la producción.

Art. 11 — DIAS FERIADOS: Todos los días del año son laborables, excepto los domingos, 1º de Enero, lunes de Carnaval, 1º y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 17 de Agosto, 12 de Octubre, 25 de Diciembre y los que se declaren feriados obligatorios por ley o decreto nacional o provinciales, repetando las excepciones contempladas en la Ley Nº 11.544. Al operario que le correspondiera franco, ya fuese el mismo rotativo o fijo en uno de los días feriados de pago obligatorio, deberá abonársele este día sin trabajar. Si el obrero debiera trabajar en uno de los días feriados de pago obligatorio, cobrará con el 100% de recargo y deberá dársele un descanso compensatorio pago el día anterior o un día posterior dentro de los quince días subsiguientes. También se pagará con el 100% de recargo los días de descanso compensatorio en el caso de que se hicieran trabajar. Cuando se trabaje en un día feriado de pago no obligatorio de los enumerados más arriba, deberá abonarse con el 200% de recargo. En los días que por ley o decreto o resolución de carácter nacional o provinciales no se permita la aparición de los diarios en general, no se obligará a concurrir a sus tareas al personal obrero dedicado exclusivamente a la ejecución del diario y suplementos de éste, abonándosele íntegramente su salario. No incluye este beneficio a todo otro personal aun aquel que trabaje en las tareas de elaboración de diarios con otras publicaciones de aparición periódica. En el sector periodístico, en el caso de que el personal goce de franco rotativo, se correrán los francos a todo el personal. EN TODOS LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA CORRESPONDE EL PAGO DE LOS

DIAS FERIADOS 1º DE ENERO Y LUNES DE CARNAVAL.

NOTA: En los días feriados no laborables y pagos que un obrero trabaje, la liquidación se hará en la siguiente forma. Tomando como ejemplo un obrero que tiene un jornal de $ 400.— diarios, $ 400.— por trabajar la jornada, más $ 400.— por el 100% de recargo, más un franco compensatorio pago. Todo ello independientemente del jornal que por Feriado Nacional pago le ha correspondido; es decir, que en su liquidación mensual o quincenal tendrá dos jornales más que el que no hubiere trabajado ese día.

En caso de trabajar el franco compensatorio, acreditará otos dos (2) jonales más.

Art. 12 — DIA DEL GRAFICO: Se fija el día 7 de Junio como "Día del Gráfico", siendo de carácter no laborable y pago.

Art. 13 — SUMINISTRO DE MAQUINAS Y ELEMENTOS DE TRABAJO: Los empleadores proveerán las herramientas y demás elementos adecuados de trabajo que fueren necesarios para el rendimiento normal de los obreros. Asimismo, proveerán a sus obreros de un —o dos, según requiera la característica del trabajo— mameluco, jardinera, guardapolvo o traje de mecánico y camisa por año, antes del 31 de marzo, quedando a cargo del obrero su conservación y limpieza. Igualmente se proveerá calzado y abrigo si lo requieren las tareas. Tendrá derecho a este beneficio el obrero con más de tres meses de antigüedad. Debe suministrarse "overall" al personal obrero de la Sección Máquinas sin excepción, por razones de seguridad. Corresponde provisión de ropa de trabajo a todo el personal obrero que desarrolla sus tareas dentro del establecimiento. El obrero está obligado a usar en el taller la ropa de trabajo en buenas condiciones, alternando los dos últimos equipos, para facilitar su higienización y conservación. En caso de retirarse del establecimiento y siempre que se lo pida el industrial, el obrero está obligado a devolver la última ropa de trabajo que recibiera. El industrial elegirá el tipo de uniforme, en calidad y confección adecuadas al trabajo que realice el obrero, evitando toda característica que lo desmedre o pueda menoscabar su dignidad.

Art. 14 — CONSERVACION DE HERRAMIENTAS: Los obreros conservarán y cuidarán las herramientas y útiles con que trabajan, procurando mantenerlos siempre en el mejor estado. Las empresas y talleres, a fin de que las máquinas rindan la producción establecida en cada caso, deberán tenerlas en perfecto estado de funcionamiento y sus instalaciones resguardadas de tal manera que ofrezcan el máximo de seguridad para los obreros que las manejan.

Art. 15 — LIMPIEZA DE MAQUINAS: La limpieza de máquinas y herramientas deberá practicarse dentro de la jornada habitual de trabajo. No disminuirá por ello la remuneración del operario.

Art. 16 — LIMPIEZA DE LOCALES: La limpieza de locales de trabajo estará a cargo de peones y se realizará fuera del horario habitual de trabajo de los obreros. Mensualmente los talleres serán objeto de una desinfección general cuya certificación debe exhibirse en lugar visible.

Art. 17 — FUNDICION DE METALES: Los metales destinados a fundición deberán estar exentos, en lo posible de grasas, tintas u otras materias extrañas. La fundición y purificación de metales se harán en horas en que los obreros estén ausentes, salvo el caso de oue se disponga de local separado adecuado. Todo obrero que trabaje en fundiciones o con materias cuyo manipuleo pueda resultar nocivo para la salud, será provisto por el industrial de careta y guantes protectores. Se entiende por local separado y adecuado aquel recinto cuyas emanaciones tóxicas no tengan ningún contacto con el aire ambiente del taller.

Art. 18 — CAMBIO DE TAREAS: No podrá exigírsele al obrero realizar tareas que no correspondan a su categoría o rama, pero cuando las necesidades del trabajo lo requieran y en forma transitoria, podrá encomendársele tareas similares, siempre que no sean en desmedro de su jornal o prestigio. Cuando un operario se desempeñe en dos o más tareas, gozará del sueldo de la categoría superior. No podrá alterarse el horario de trabajo de los obreros sin causa justificada que se hará saber por escrito a los interesados por lo menos con diez días de anticipación. El cambio de horario diurno por nocturno o viceversa y el cambio de horario continuo po discontinuo, sólo podrá efectuarse con el consentimiento del obrero, cuando el mismo hubiera permanecido en el horario anterior más de tres meses, o con el consentimiento expreso de la Comisión Paritaria, si resultare imprescindible para la buena marcha del establecimiento.

Podrán considerarse injuriados en sus intereses y en situación de despido aquellos obreros a quienes su empleador destinara a prestar servicios fuera de la ciudad, departamento o partido en que venían prestando sus servicios.

Art. 19 — DESPLAZAMIENTO DE MANO DE OBRA: Para toda máquina nueva, que importe desplazamiento de mano de obra, se dará preferencia, dentro de lo posible en el aprendizaje, a los obreros de la especialidad que resulten afectados. En ningún caso el desplazamiento de mano de obra podrá dar lugar a despidos.

Art. 20 — INCOMPATIBILIDAD: No podrá formar parte del personal gráfico y afín de las empresas gráficas, ningún obrero que goce de jubilación o pensión ya sea del país o del extranjero, o desempeñe funciones remuneradas en otras actividades dentro o fuera de las empresas.

Art. 21 — RESPONSABILIDAD DEL MAQUINISTA: El maquinista cuidará de las herramientas y útiles a su cargo, mantendrá también la disciplina del personal a sus órdenes, sin que por ello disminuya o desaparezca la responsabilidad de cada obrero.

Art. 22 — ADICIONAL POR MAYOR RESPONSABILIDAD: El obrero que sea directamente responsable del trabajo de otro u otros, de cualquier categoría, en todas las ramas y especialidades de la industria, deberá percibir un adicional del 20% sobre el salario que normalmente corresponde a su categoría. Cesa esta remuneración cuando éste vuelva a sus tareas normales.

Art. 23 — IGUAL TAREA, IGUAL SALARIO: En igualdad de trabajo y tareas las mujeres ganarán igual salario que los hombres.

Art. 24 — PROHIBICION DEL TRABAJO A DESTAJO: Queda prohibido el trabajo a destajo, por tarea o contrato, en todas las ramas de la industria, sin excepción.

Art. 25 — FORMA DE PAGO: El pago de los haberes se hará en horas de trabajo, incluso al personal franco, dentro de los primeros cinco días subsiguientes a cada quincena o mes. El recibo se confeccionará de acuerdo con la ley respectiva. Cuando el día fijado para el pago fuera feriado, éste se efectuará el día anterior. La mensualización de jornales se hará sobre la base de 25 días ó 150 horas. Si las horas mensuales trabajadas excedieran estos límites, serán abonadas.

Art. 26 — BONIFICACION POR TRABAJO NOCTURNO: En todos los sectores de la industria, los operarios empleados en tareas nocturnas, permanentes o alternadas, percibirán un sobresueldo del 15% sobre los jornales que perciben. A los efectos de la aplicación de estas cláusulas se entiende por jornada nocturna la comprendida entre las 18 y las 6 horas.

Art. 27 — BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Todos los obreros comprendidos en el presente Convenio gozarán de una bonificación de 250 pesos mensuales por cada año de servicio. El pago de la misma se efectuará a partir del primer año. Se establecerá la antigüedad de cada obrero al 31 de diciembre de cada año, computándose como año íntegro la fracción que a dicha fecha exceda de 6 meses.

La suma resultante de la bonificación por antigüedad se aplicará al salario por hora que percibe el obrero.

Art. 28 — SALARIO FAMILIAR: Todos los trabajadores gráficos percibirán los beneficios establecidos por la ley 16.459.

Art. 29 — ANTIGÜEDAD EN LA INDUSTRIA: Para establecer la incidencia de la antigüedad en las condiciones salariales o de otra índole del obrero, se tomará en cuenta el tiempo tarbajado en la industria y no en el establecimiento.

Art. 30 — HORAS EXTRAORDINARIAS: Sólo se trabajarán horas extraordinarias en casos imprevistos o excepcionales y serán abonadas con el 100% de recargo en los días hábiles y con el 200% los días feriados. Las horas extras no podrán exceder de seis horas por semana, y en ningún caso servirán para recuperar un ciclo semanal o quincenal.

Art. 31 — RESPONSABILIDAD DEL OBRERO: Los operarios mantendrán la más absoluta reserva sobre los trabajos que se les confíen, y no suministrarán datos de ningún género, ni sacarán muestras o pruebas.

Art. 32 — SUBSIDIO POR NACIMIENTO, CASAMIENTO Y FALLECIMIENTO: Los trabajadores incluídos en el presente Convenio gozarán de una bonificación de 10.000 pesos por nacimiento, $ 10.000 por casamiento, $ 15.000 por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

Por fallecimiento de un obrero u obrera en actividad, sus familiares percibirán $ 30.000.

Art. 33 — VACACIONES: Los obreros gozarán de vacaciones pagadas de acuerdo a la siguiente escala: hasta cinco años, quince días; hasta diez años, veinte días; hasta quince años, veinticinco días; más de quince años, treinta días. En todos los casos los días estipulados serán hábiles. Los trabajadores con una antigüedad inferior a 10 años en la industria, y cuya edad exceda de 45 años, tendrá como mínimo 25 días de vacaciones pagas.

A los efectos de la aplicación de este artículo se computará la antigüedad en la industria.

En caso de cónyuges que trabajen en una misma empresa tendrán derecho a que el período de vacaciones coincida, si así lo solicitaren con 30 días de anticipación.

Art. 34 — LICENCIAS REMUNERADAS: Las empresas concederán licencias con goce de sueldo, a su personal y en días corridos —abonándose solamente los de trabajo— en las siguientes formas:

a) Al contraer matrimonio: 10 días;

b) Por nacimiento de hijos: los 3 días subsiguientes al alumbramiento;

c) Se concederán al operario 15 días de licencia por enfermedad de familiar directo que, de acuerdo a constancias de médico de la empresa, sindicato o Salud Pública, requiera la atención personal del mismo;

d) Por fallecimiento de padre, madre, cónyuge, hijos o hermanos: 5 días a partir del día del fallecimiento, siempre que sean días de trabajo;

e) Por fallecimiento de padres, hermanos e hijos políticos, abuelos y tíos: 2 días, el del fallecimiento y el siguiente, siempre que sean días de trabajo. Corresponde el pago a los obreros de la jornada por cierre patronal en circunstancias similares o por motivos religiosos;

f) Por examen del personal que curse estudios secundarios o universitarios: 5 días por materia universitaria y 3 días por materia secundaria;

g) Cuando un obrero deba concurrir a citaciones de la Comisión Paritaria;

h) A los dadores voluntarios de sangre: 1 día;

i) La obrera próxima a ser madre tendrá un período de licencia que comprenderá dos meses anteriores y dos meses posteriores al alumbramiento.

Art. 35 — LICENCIAS NO REMUNERADAS: Las empresas concederán licencia sin goce de sueldo a su personal y en días corridos en la siguiente forma:

a) Cuando por razones valederas debidamente justificadas, el obrero la requiriese con una anticipación de diez días y por un plazo no mayor de noventa días por año;

b) Cuando, a pedido de la organización sindical, un miembro electivo un activista necesitare permiso para efectuar gestiones gremiales. Los pedidos de licencia, así como su otorgamiento, deberán hacerse obligatoriamente por escrito.

Art. 36 — ACCIDENTES DE TRABAJO: Todos los obreros comprendidos en el presente Convenio, cualquiera sea su sueldo, estarán amparados por la Ley Nº 9.688. El obrero accidentado devengará íntegramente su salario diario desde el primer día, tal como lo percibía a la fecha del accidente. Dicho salario no será deducible de la indemnización que por su incapacidad parcial o total y permanente corresponda al obrero. La indemnización establecida por incapacidad en caso de accidente de trabajo será de mil jornales ajustados al Convenio vigente.

Art. 37 — ENFERMEDAD INCULPABLE: En caso de enfermedad el obrero percibirá, de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley Nº 11.729, pero computándose la antigüedad en la industria, los jornales del último salario, actualizado por Convenio, correspondiente a los días hábiles existentes en su período de enfermedad, desde el primer día de ausencia, siempre y cuando se ajuste a la siguiente reglamentación: El obrero que deba faltar por enfermedad, notificará al empleador en el transcurso del primer turno de su horario habitual en que le corresponda trabajar, salvo caso de imposibilidad, mediante:

a) Telegrama colacionado, recomendado o telefonograma, o por escrito en el que el patrón o personal autorizado firmará "notificado", y que quedará en poder del obrero;

b) No será necesario el aviso en la forma preestablecida cuando el obrero se hubiera retirado enfermo de su trabajo y lo haya comunicado.

TEXTO DEL AVISO: El texto del aviso establecido en el inciso a) se hará con la siguiente redacción: "Enfermo, nombre del obrero". En caso de que el obrero no guarde cama, está obligado a permitir el control de su enfermedad en el consultorio médico patronal o en su domicilio, según lo dispusiera el principal. En caso de que el obrero guardara cama, el telegrama dirá: "Enfermo, guardo cama, nombre del obrero". No será obligatoria, en este caso la concurrencia del obrero al consultorio patronal, pero deberá permitir la comprobación de la dolencia por el médico visitador patronal, en su domicilio, entre las 8 y las 20 horas. Si el obrero se viera precisado a ausentarse de éste para consultar a su médico particular, dentista o farmacia, deberá dejar dicho en su domicilio el sitio exacto en que se encuentra, a fin de que el visitador médico patronal pueda verificarlo. El médico patronal al controlar la enfermedad del obrero, indicará el período que a su criterio debe el mismo estar ausente de su trabajo. En caso de que la inasistencia debiera prolongarse por más tiempo del fijado por el médico patronal, se reiterará el aviso en la forma preestablecida. En los casos en que deban pagarse los salarios por enfermedad el patrón deberá abonar al obrero el valor del telegrama.

Art. 38 — AUSENCIAS VOLUNTARIAS: Los obreros deberán dar aviso de inconcurrencia al trabajo cuando con antelación sepan que no podrán concurrir a éste. El aviso deberá darse en el transcurso del primer turno del horario habitual en que le corresponda trabajar, indicando la causa por escrito, telefónicamente, por recado o telegrama. La ausencia injustificada dará derecho al empleador a suspender al obrero por igual tiempo al de la ausencia y, en caso de reincidencia de esta falta en el transcurso del trimestre, a duplicar la pena. Si el industrial lo exigiera, el obrero al reanudar sus tareas deberá exponer por escrito las causas de su inasistencia al trabajo.

Art. 39 — DESCANSO SEMANAL: Los obreros que por la índole de su trabajo no pudiesen descansar los sábados y domingos lo harán cada cuatro días, aplicando en estos casos el sistema de descanso rotativo, manteniéndose el régimen salarial establecido.

Art. 40 — PASES DE CATEGORIA: Todo obrero que reemplace a otro de categoría superior, siempre por antigüedad y capacidad, percibirá el sueldo correspondiente a la categoría que pase a ocupar desde el primer día. Cesa esta remuneración cuando el titular se reintegre a su puesto y el reemplazante pase a ocupar el suyo anterior. Cuando el reemplazo se prolongue más de 6 meses continuos, el obrero reemplazante será confirmado en la categoría.

Art. 41 — VACANTE: Las vacantes que se produzcan en los establecimientos serán cubiertas por partes iguales con obreros solicitados a la Bolsa de Trabajo y de la propia empresa, en este último caso se dará preferencia al personal inferior inmediato y considerando la antigüedad y capacidad del obrero a ascender. El obrero que se considera injustificadamente postergado deberá presentar la reclamación a su principal dentro del plazo de diez días hábiles, siempre y cuando no se encontrare ausente; si no hubiere reclamación dentro del plazo antes mencionado se considerará al obrero ascendido, en carácter definitivo, percibiendo los haberes correspondientes desde el primer día. En caso de existir reclamo, se retendrá el importe de la diferencia hasta tanto la comisión pertinente se expida al respecto, percibiendo los haberes correspondientes el obrero que en definitiva le corresponda el ascenso. Llevado el caso a consideración de la Comisión Paritaria, ésta deberá expedirse sobre el mismo en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 42 SUSPENSIONES: En caso de suspensiones por falta de trabajo o fuerza mayor, las mismas serán aplicadas en forma rotativa dentro de la especialidad, por riguroso orden de antigüedad, siempre que así lo permita la capacidad de los obreros a turnarse y la calidad del trabajo a realizarse. Se prorratearán los días de suspensión sobre la base de períodos que no excedan de tres días por mes. Esta cláusula no regirá para el personal extraordinario o temporario. Los aprendices no podrán rotar con personal de categoría superior y no podrán cubrirse los puestos por

obreros de otras especialidades. Las suspensiones se notificarán por escrito con indicación de la fecha en que el obrero deberá reintegrarse a sus tareas. Se entregarán dos ejemplares de la notificación, debiendo el obrero devolver una firmada y retener la otra para su constancia. Interrumpida la jornada de trabajo de un obrero, después de comenzada su labor, por una suspensión, corresponde que se le abone el jornal íntegro, salvo causa disciplinaria.

Art. 43 — FALTA DE ENERGIA: Los obreros tendrán derecho a percibir el salario íntegro del turno en que por falta de fuerza motriz en el establecimiento, total o parcial no hubieren realizado la jornada de labor o no la hubiesen terminado.

Art. 44 — OBRERO PRE-AVISADO: El obrero que se encuentre en período de pre-aviso y obtuviera trabajo, puede abandonar "ipso facto" su puesto, cobrando totalmente el pre-aviso.

Art. 45 — SERVICIO MILITAR: Todo obrero comprendido en el presente Convenio, conserva todos sus derechos al puesto que ocupa en el taller cuando por imperio de la Ley de Servicio Militar Obligatorio se incorpore al ejército, armada o aviación. Las empresas abonarán las horas y días que el operario pierda por citaciones oficiales. Durante el tiempo que permanezca bajo bandera percibirá una remuneración mensual de medio jornal. Asimismo la mitad del tiempo que dure su estado bajo bandera será computado a los fines de la escala de aprendizaje o ascensos que pudieran corresponderle.

Art. 46 — SUMINISTRO DE LECHE: A cada obrero ocupado en tareas o locales insalubres se le suministrará un litro de leche diario.

Art. 47 — BOTIQUINES, BAÑOS Y GUARDARROPAS: Todos los talleres deberán tener, al alcance inmediato de los personales, botiquines de primeros auxilios, baños y duchas de agua fría y caliente, jabón y toallas para el personal, en la proporción que indiquen las autoridades sanitarias. En todos los talleres habrá guardarropas individuales en las mejores condiciones de higiene y comodidad.

Art. 48 — SALA DE PRIMEROS AUXILIOS: En todos los establecimientos de más de 50 obreros, deberán existir salas de primeros auxilios, debidamente atendidas por personal competente y dotadas de los elementos necesarios.

Art. 49 — SALA CUNA: Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, en los establecimientos en que trabajen más de cincuenta mujeres será obligatoria la instalación de Salas cunas y en donde trabajen menos de dicho número, la adopción de medidas que permitan a las obreras madres, mientras críen a sus hijos lactantes, o que requieran su cuidado imprescindible, amamantar y atender a los mismos, realizar sus tareas sin perjuicio para sus salarios.

Art. 50 — TRABAJOS A DOMICILIO: Las condiciones generales de trabajo establecidas en el presente Convenio Colectivo serán extensivas en todas sus partes a los obreros que trabajen a domicilio, salvo en los casos que por razones de su especialidad sea absolutamente imposible su aplicación. Las tarifas de salarios para estos obreros serán las que resulten de la aplicación de los salarios-horas establecidos para los trabajadores internos, en proporción a los mínimos de la producción fijados en cada caso. Las modalidades y beneficios superiores que gocen actualmente los trabajadores a domicilio no serán disminuidos. La bonificación por antigüedad y el salario familiar se abonará en forma proporcional a lo percibido por el obrero en concepto de salario, en la quincena. Sobre la base del salario-hora que se obtiene de dividir la producción fijada a los confeccionista internos en 6 horas, se dividirá la producción quincenal de confeccionista a domicilio y se reducirá a horas de trabajo. Por ejemplo: En las ramas sobres y celofán, que es de $..... la hora, se estima que si el confeccionista a domicilio percibió $..... ha trabajado 100 horas. Por lo tanto, si el obrero tuviera un hijo, corresponde en concepto de salario familiar $..... en 100 horas de trabajo o sea, a razón de $..... centavos la hora y a las 100 horas del ejemplo le corresponderán $..... y en la misma proporción por cada hijo más. Ambas partes dejan establecido que las reclamaciones que se presenten por los trabajadores a domicilio respecto a otros puntos, teniendo en cuenta la imposibilidad de su reglamentación y de su consideración por la Comisión Paritaria de Industria Gráfica, deberán ser resueltas por los Tribunales del Trabajo, u organismos similares.

Art. 51 — BENEFICIOS MAYORES: Las condiciones establecidas en el presente Convenio no modifican ningún beneficio superior a ellas, estipulado de acuerdo a prácticas ya vigentes.

Art. 52 — CIERRE POR BALANCES: Los obreros percibirán sus jornales el o los días que las empresas cierren para efectuar balances o inventarios.

Art. 53 — LIBROS DE RECLAMOS: En todos los establecimientos gráficos será obligatoria la adopción de dos libros de reclamos de la Filial local de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, provistos por la misma, en los cuales se formularán por los representantes obreros las reclamaciones que éstos consideren convenientes y en los que deben las empresas dejar constancia de su respuesta a lo reclamado, como asimismo las observaciones o reclamaciones patronales. De estos libros, que se canjearán sucesivamente, uno estará siempre en poder de la Comisión Interna y otro en poder de las empresas, pero será obligatoria su devolución con la respuesta asentada, en un término no mayor de ocho días hábiles. Este requisito no será necesario cuando el interesado, acompañado de su delegado exponga su caso verbalmente a su principal o su representante y éste reconozca la razón de lo solicitado.

Art. 54 — BONIFICACION POR JUBILACION: A todo obrero que se acoja a la jubilación, teniendo una antigüedad de más de 5 años en la casa donde preste servicios, le será otorgada una bonificación equivalente a 6 meses de sueldo al efectivizar su retiro.

Art. 55 — COMISION PARITARIA: La interpretación, aplicación y solución de todo problema referente al cumplimiento del presente Convenio de Trabajo y que no tenga solución en conciliación, estará a cargo de la Comisión Paritaria, asimismo, ésta entenderá en todos los casos o pedidos de categorización no resueltos a la fecha. La Comisión Paritaria se constituirá en pleno y por rama. A la plenaria se designará un representante obrero y otro patronal y por cada una de las siguientes ramas: Fundición Tipográfica, Galvano y Estereotipia, Correctores de Obra, Tipografía, Mecanotipia, Fotograbado, Impresión Tipográfica, Litografía, Huecograbado, Tintas y Barnices, Encuadernación, Parafinado, Confeccionistas de Sobres, Bolsas de Papel y Celofán, Mecánicos y Electricistas Gráficos, Oficios Varios. La Comisión Paritaria sesionará válidamente por lo menos con asistencia de 3 representantes por sector pudiendo solicitar cualquiera de las partes, según la importancia del asunto a tratarse la integración con otros miembros designados. En casos de disidencia, se computará a los efectos resolutivos igual número de votos por sector, debiendo cada uno de ellos designar previamente al trato del problema, los miembros que tendrán derecho a voto. Será presidida por el Director Nacional de Trabajo, o el funcionario que éste designe en su reemplazo. Este tendrá voto decisivo.

La Comisión Plenaria sesionará como mínimo una vez al mes, estando facultada la presidencia para ampliar su número de acuerdo a la cantidad e importancia de los asuntos entrados. Como función específica, tendrá la de velar por la uniformidad de las interpretaciones de las Comisiones Paritarias de ramas y el desarrollo normal de las relaciones profesionales. La Comisión por rama se constituirá en la representante de dicha rama a la Comisión Plenaria y dos miembros más por cada parte. Tendrán quórum con asistencia de dos miembros por cada parte, uno de los cuales debe ser el que es representante también en la plenaria. En caso de impedimento de los miembros que también lo son de la plenaria, el quórum podrá formarse con los otros miembros de la rama, que deberán estar autorizados al efecto. El presidente de la Comisión Plenaria o el funcionario que en su reemplazo designe, lo será también de las comisiones de ramas y tendrá voto decisivo en éstas. Las Comisiones Paritarias por rama interpretarán y aplicarán las disposiciones del Convenio Unico en relación a sus respectivas industrias. Sus resoluciones serán inapelables. En caso de que la resolución de una comisión de rama contrariara las disposiciones de la Comisión Plenaria podrá interponerse ante ésta recurso de nulidad. La Comisión Plenaria dictará todas las resoluciones que fueran necesarias para su normal funcionamiento y el de las comisiones de ramas y para hacer efectivo el cumplimiento de sus decisiones. Las comisiones de ramas se reunirán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuando no exista acuerdo directo entre sus componentes. En todos los casos elevarán los antecedentes a la Comisión Plenaria, la que tomará conocimiento de los mismos y resolverá aquellos casos que no hayan tenido solución en la Comisión de Rama.

Art. 56 — CARTELERA: En todos los establecimientos gráficos y afines habrá un lugar adecuado a los efectos de poder fijar las comunicaciones oficiales de la organización sindical, que deberán estar protegidos por un transparente.

Art. 57 — RECLAMOS: Los pedidos de revisión de categoría deberán consignarse en el libro de reclamos en poder de la Comisión Interna de cada establecimiento o ante el Sindicato por escrito, y ser resuelto en un plazo no mayor de 30 días.

Art. 58 — SISTEMAS DE SEGURIDAD: Todos los talleres estarán provistos de puertas de emergencia y equipados con elementos contra siniestros, y se vigilará que los locales donde se realiza el trabajo sean convenientes y sanos, garantizándose la ausencia de peligros relativos a la vida o salud de los operarios.

Art. 59 — AUTORIDAD DE APLICACION: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los organismos respectivos en las provincias que l tuvieran constituidos serán los encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio. Las partes se obligan al estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas, cuya violación será considerada como infracción a las disposiciones del Decreto 21.877/944 (Ley 12.921).

Art. 60 — EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: Los empleados de administración que se desempeñen dentro del local en que funcionan los talleres, gozarán de los beneficios y condiciones establecidos en este Convenio.

Art. 61 — SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Se establece la concertación de un Seguro de Vida Colectivo por un capital uniforme de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada persona, cuyas primas estarán a cargo, por partes iguales de obrero y empleador. Atendiendo a las finalidades sociales que se persiguen, el presente seguro tendrá carácter obligatorio. De acuerdo con sus deseos y posibilidades económicas, el trabajador podrá aumentar, a su exclusivo cargo, el importe del seguro, hasta el máximo que fija dicha institución. El beneficio económico que se acuerda por este seguro de vida es independiente de cualquier otro régimen de previsión, seguros, subsidios, etc., que las empresas tengan en la actualidad y al margen de todo beneficio que acuerden decretos, leyes, etc., en vigor, no pudiendo afectarse los capitales que se abonen por concepto alguno, dado que los mismos son de exclusiva pertenencia del asegurado o de los beneficiarios.

Art. 62 — ASISTENCIA SOCIAL: Los industriales depositarán mensualmente, a la orden de la organización obrera gráfica de cada localidad, el importe correspondiente al uno por ciento del total bruto que abonen en concepto de sueldos y jornales. Dichos fondos serán destinados por aquélla a la Obra Social que realiza.

Art. 63 — COMISIONES INTERNAS Y DELEGADOS: En todos los talleres, los industriales reconocerán a las Comisiones Internas y Delegados de la Organización, quienes serán los encargados de fiscalizar directamente el cumplimiento del Convenio recibiendo las reclamaciones que hubiere, tanto de la parte obrera como patronal, para darles el curso correspondiente.

A tal efecto debe permitirse, en los casos que se justifique, el desplazamiento de cualquiera de los miembros del Secretariado, a los fines del mejor cumplimiento de su gestión.

Art. 64 — BOLSA DE TRABAJO: Las partes contratantes convienen que la incorporación regular de los obreros desocupados en los talleres se efectúe por intermedio de una Bolsa de Trabajo que a tal fin crearán las filiales de la F.A.T.I.

Con el fin de establecer los normas que regirán en el futuro, la contratación de los obreros, las entidades patronal y obrera constituirán una comisión mixta ad-hoc con la misión de presentar, en un plazo de 90 días, la reglamentacin a que se ajustarán las solicitaciones de los industriales y forma de proporcionar, por parte de la Federación, los obreros desocupados requeridos.

Art. 65 — APORTES JUBILATORIOS: Las Comisiones Internas o la organización sindical podrán verificar, por lo menos trimestralmente, el pago de los aportes a la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos siendo obligatorio para el empleador exhibir la documentación correspondiente.

Art. 66 — A los efectos de tarifar las máquinas que no lo estuvieran, nuevas modalidades de trabajo y corregir las deficiencias existente en el actual Convenio, la Comisión Paritaria deberá considerar de inmediato los planteos que en ese sentido formulen los representantes obreros. Las tarifas que se convengan regirán desde el momento de su fijación.

Art. 67 — Al personal de choferes, peones, etc., que deban realizar sus tareas fuera de la empresa en horas del almuerzo, se les abonará un viático de $ 350.— diarios.

Art. 68 — Para los ayudantes, peones, operarios de Trabajos Varios y medios oficiales Encuadernadores se establecerá, además de la bonificación por antigüedad, el siguiente escalafón sobre sus salarios básicos: a los 5 años, $ 500; a los 10 años, $ 1.000; a los 15 años, $ 1.500.

El Directorio del diario "La Razón", capitaneado por Ricardo Peralta Ramos, al despedir a 120 compañeros por ejercer el derecho de organización y cumplir con resoluciones de la Federación, se significó como enemigo de los trabajaderes en general y de los gráficos en particular.

Mientras esa injusticia no se repare y nuestra Organización tenga un hálito de vida seguiremos denunciándoles ante la opinión pública como delincuentes sociales.

EXITOSAMENTE ESTA FINALIZANDO NUESTRO CAMPEONATO DE FUTBOL

Ha finalizado la primer rueda de este Campeonato. El día 10 de octubre han comenzado a realizarse los encuentros por la final, que promete deparar interesantes partidos, para clasificar al Campeón de Fútbol de 1965.

Previamente a las finales se disputó el match entre los equipos de Atlántida y E. Selectas de la zona "c"; al finalizar el 1er. tiempo, E. Selectas ganaba 2 a 0 (con diez hombres), en el 2º período el equipo de Atlántida en extraordinaria reacción, se colocó en ventaja, arribando a la finalización del match con el score de 3 a 2; clasificándose para disputar las finales.

A continuación, comenzaron los partidos correspondientes a las finales entre los equipos de las distintas zonas, quienes cotejaron entre si, en la cancha del "Deportivo Sarandí". Se presentaron los siguientes equipos: Kraft Vs. Platt; Fabril Vs. Bianchi.

En el primero de los encuentros resultó ganador Platt por 2 tantos a 1; el segundo match concluyó con la victoria de Fabril por la mínima diferencia (1 a 0). El 12 de Octubre para continuar con la 1ª rueda se enfrentaron los equipos de Atlántida y Colombatti; El encuentro deparó interesantes alternativas, llegándose al final del encuentro con este resultado: Atlántida 3, Colombatti 0. Cabe destacar que al iniciarse este encuentro, el árbitro del match, lo suspendió por un minuto, para rendir homenaje al desaparecido futbolista Roberto Cherro (cabezita de oro).

Al finalizar la 1ª rueda de este Campeonato la posición de los equipos fue la siguiente:

ZONA "A"

EQUIPOS	J.	G.	E.	P.	Ps.	Gf.	Gc.
Kraft	10	9	1	0	19	31	12
Fabril	10	8	1	1	17	20	7
Codex	10	8	0	2	16	25	10
Parisi	10	5	2	3	12	29	27
Flaiban	10	5	2	3	12	25	22
Miluz	10	4	4	2	12	5	8
Frigerio	10	4	1	5	9	20	26
La Ley	10	3	1	6	7	6	22

ZONA "B"

EQUIPOS	J.	G.	E.	P.	Ps.	Gf.	Gc.
Bianchi	10	10	0	0	20	44	2
Colombatti	10	9	0	1	18	32	15
Est. Gráf. Arg.	10	8	0	2	16	22	10
Cogtal	10	5	1	4	11	17	14
I. C. E.	10	5	1	4	11	8	21
M. de Educación	10	4	0	6	8	8	16
Guaita	10	4	0	6	8	9	23
Bona	10	3	0	7	6	6	34

ZONA "C"

EQUIPOS	J.	G.	E.	P.	Ps.	Gf.	Gc.
Platt	10	8	1	1	17	29	10
Atlántida (x)	11	9	0	2	18	29	15
Edit. Selectas (x)	11	8	0	3	16	24	13
Celoprint	10	6	3	1	15	38	13
Antony Blank	10	6	0	4	12	18	18
Imp. Argentina	10	5	1	4	11	26	22
Amorrortu	10	4	1	5	9	23	20
Medoro	10	3	0	7	6	6	36
Quela	10	2	0	8	4	10	40

(x) Estos equipos debieron desempatar el 2º puesto.

LA NUEVA ALTERNATIVA

La nueva alternativa que nos depara este campeonato en los encuentros finales, ha motivado que la Secretaría de Cultura y Deportes y la Subcomisión de Fútbol de la F.G.B., poniendo todo el celo posible y para evitar las jugadas bruscas en el calor del juego, que no condicen con el espíritu fraternal que debe haber entre los gráficos, es que ha decidido que los encuentros sean dirigidos por el árbitro y dos jueces de linea. De esta manera evitaremos todo tipo de infracciones antideportivas. Una prueba de ello la tuvimos el domingo 10 de octubre. Los partidos fueron dirigidos por referí y dos línesman, observándose una corrección ejemplar entre los jugadores, quienes acataron todas las indicaciones del árbitro. Consideramos que esto es una mayor garantía para los equipos finalistas, que podrán llegar a la finalización del campeonato dentro del marco de corrección deportiva entre los jugadores, no olvidando que sus rivales ocasionales son compañeros gráficos y que el motivo principal que nos guía es la sana convivencia espiritual y deportiva.

*

TABLA DE POSICIONES

Partidos finales

	J.	G.	E.	P.	Ps.	Gf.	Gc.
Atlida	1	1	0	0	2	3	0
Fabril	1	1	0	0	2	1	0
Platt	1	1	0	0	2	2	1
Bianchi	1	0	0	1	0	0	1
Co'batti	1	0	0	1	0	0	3
Kraft	1	0	0	1	0	1	2

Brillantes Contornos Adquirió el Clásico Baile de Primavera

Significativo brillo alcanzó este año el baile con que anualmente nuestra Comisión Femenina festeja la entrada de la primavera.

El acto, que se efectuó el día 18 de setiembre, tuvo un adecuado y acogedor marco en los amplios salones de la Casa de Galicia, donde desde las 22 horas se dieron cita numerosas familias de gráficos y una animosa y bullanguera juventud del gremio que en todo momento mantuvieron un ambiente de sostenida alegría y grato compañerismo.

Como es ya tradicional, en este baile fue elegida la reina gráfica, torneo en el que concursaron 17 preciosas muchachas, todas ellas obreras del gremio, que por su belleza y simpatía hicieron ardua la labor del jurado. Finalmente, entre el aplauso general fue proclamada reina la compañera Marina Cristaldo, de la casa Della Pena, siendo proclamadas princesas Aurora Duraschi y Amelia Saavedra, de la casa Basilio Parisi, prosiguiendo el baile luego de esta elección hasta bien entrada la madrugada.

DESTACADA ACTUACION DEL CHOLO AGUIRRE

Para amenizar el baile habían comprometido su actuación nuestro brillante compositor y cantor Cholo Aguirre y el renombrado artista trasandino Rosamel Araya. Este último tuvo que justificar su ausencia por haber tenido que viajar imprevistemante a su patria. De modo que el primero debió cubrir toda la parte artística del programa.

Es para nosotros un gratísimo deber expresar en estas líneas nuestro profundo agradecimiento al autor de Río Manso, que se prodigó sin límites brindando a la concurrencia que supo dispensarle sostenidos aplausos, que culminaron con una ovación final. Posteriormente el Cholo, nuestro amigo para siempre, integró el jurado del concurso de bellezas y luego junto a su delicada esposa mantuvo una prolongada tertulia con numerosos compañeros y miembros de la C.G.A. En el transcurso de la misma nos fue revelada su sensible personalidad. Digamos que al momento de su retiro tuvimos la sensación cierta que el Cholo Aguirre además de un artista realmente excepcional es un hombre admirable.

Momento es que es proclamada nuestra reina.

MOISES MAGARIK

Una dolorosa enfermedad segó la vida de este viejo y querido compañero que figuraba entre los socios vitalicios de nuestra Organización, el día 4 de julio del presente año.

Tanto los que trabajaron con él en la Casa Rosso como en los talleres de "La Vanguardia" tienen de él gratísimos recuerdos.

Compañero afable y recto, poseía un don de gentes que le granjearon las simpatías y amistad de cuantos tuvieron oportunidad de tratarlo.

Su carnet Nº 103 de nuestra Organización habla a las claras de su larga militancia en nuestras filas, donde figuraba entre nuestros más queridos y respetados socios vitalicios.

A su atribulada familia les expresamos nuestras condolencias.

LUIS ERDEI

El 22 de julio del año en curso dejó de existir en Bernal (provincia de Buenos Aires), este estimado compañero, que ya revistaba en la lista de nuestros jubilados.

Una larga enfermedad puso fin a su vida, consagrada siempre a su hogar y al cultivo de la más franca y cordial amistad con quienes fueron sus compañeros de trabajo.

El personal de la Casa Carollo —firma en la que prestó sus servicios— le recuerda como a un obrero recto., eficiente y ponderable amigo, y nosotros nos sumamos al dolor de su familia en esta aciaga circunstancia.

CANDIDO VAZÓUEZ

Honda pena causó el fallecimiento del compañero Cándido Vázquez, no sólo por lo inesperado de su desaparición, sino por el gran afecto que gozaba entre los trabajadores gráficos de los diarios, quienes tenían un gran aprecio por él debido a su carácter alegre y por su condición de buen compañero. Vázquez, en sus muchos años de operario linotipista pasó a los talleres de "Ultima Hora"; "La República"; "La Razón"; "El Telégrafo", y otros, luego terminó jubilándose en el diario "El Mundo" siendo en todos ellos un hombre adicto a la F.G.B..

Cuando nuestro gremio inició la campaña para hacer pasar a los jubilados gráficos que habían quedado en la Caja de Industria, a la de Periodistas y Gráficos, Vázquez estuvo desde el primer momento en la lucha, formando parte de la Comisión que tuvo a su cargo la organización de esa tarea.

Hacemos llegar nuestro más sentido pésame a sus familiares y les acompañamos en su dolor.

JOSE VALLETTA

Dolorosamente repercutió en la familia gráfica el fallecimiento del compañero José Valletta, acaecido el mes de septiembre último.

La fatalidad quizo que por falta de comunicación no pudiéramos despedirlo los que fuimos sus amigos y compañeros, en nombre de todo el gremio, pero nos imponemos la obligación moral de hacer llegar a su esposa, ejemplar compañera, y demás familiares, nuestras más sinceras condolencias, ante tan irreparable pérdida.

El gremio todo, ha de recordarlo por siempre, dado que demostró en el curso de su vida sindical, y en los momentos difíciles, su capacidad, audacia y hombría, alentadora en su firmeza, para la consecución de las justas aspiraciones del gremio, que en todas las instancias las hizo suyas con extraordinaria vehemencia.

Compañero José Valetta: sólo tu eterno descanso, y el reconocimiento de todos los gráficos, compensarán en parte, la caballerosidad y la inquietu rectora de tu espíritu de lucha.

JOSE COSENTINO

FALLECIO EN LA CIUDAD DE LA PLATA

A los 59 años de edad, dejó de existir, víctima de un mal que lo tuvo postrado desde hacía unos meses, este viejo compañero gráfico. Había ingresado a nuestras filas de la Capital, procedente de La Plata, en el año 1921, siendo muy joven. Empezó su larga trayectoria como linotipista en el diario "El Pueblo", en la calle Bolívar; luego pasó a "La Razón", posteriormente a "Ultima Hora" y más tarde a la casa Goggi, para, seguidamente, ingresar a "La Prensa". Sucesivamente, trabajó en Viola Hnos., linotipias Reyes y Castagnola, en Fabril Financiera y, por último, casi una década, en "El Mundo".

En La Plata, donde residía definitivamente desde 1945, siguió en las filas gráficas, junto a su hijo, Ricardo, en casa Bolentini, y en los últimos años, hasta jubilarse, fue linotipista del diario "El Día". Hacía apenas un mes que había obtenido su retiro cuando lo sorprendió la muerte.

José Cosentino fue uno de los integrantes de aquella vieja pléyade de gráficos que tantas enseñanzas y conquistas materiales legaron en beneficio del gremio; lo primero, por su dedicación y cariño al oficio, y lo segundo, por sus luchas en pro del mejoramiento material, desde la Federación, Ulma y, después, nuevamente en la Federación.

Fue un compañero que defendió permanentemente, con férrea disciplina e integridad moral, la jerarquía del oficio, en el que siempre trató de superarse. Fue un romántico en él, técnica e intelectualmente. Bregó por inculcar en los compañeros que se iniciaban a su lado, las vehementes inquietudes del autodidacta, virtud tan común en tantos gráficos de su época.

Por todo lo que él representó como por lo que se nos va con su muerte, es que sentimos honda emoción al escribir estas líneas.

Vayan ellas de escueta biografía para una figura tan querida y singular, que dio brillo al oficio por su reconocida capacidad, además de un inclaudicable y permanente ejemplo de compañerismo.

Llegue, pues, nuestro pésame a los suyos, justamente en la dimensión del sincero pesar que su muerte ha causado en al familia gráfica de nuestra Capital, sobre todo entre aquellos compañeros de su tiempo que tan cariñosos recuerdos guardan de él.

POR DISCRIMINACION POLITICA DE LA EVENTUAL DIRECCION DE LA CGT., Y DE LOS DIRECTORIOS DE INDUSTRIA Y RURALES SE AFECTA EL DERECHO DE JUBILARSE

El Petitorio

El Petitorio que deberá considerar la asamblea del 31, y que va en estas páginas, ha sido elaborado con la colaboración de nuestras comisiones de rama, las sugerencias del último congreso de la F.A.T.I., y de recientes reuniones zonales.

Al hacerlo suyo el Comité Central de la F.A.T.I., y nuestra Comisión General Administrativa, creen interpretar la suma de las aspiraciones del gremio en estos momentos, y no dudan que habrá de ser clamorosamente aprobado.

La desenfrenada política que está caracterizando a la eventual dirección de la C. G. T., la ha llevado, en la pretensión de imponerse por la fuerza a quienes desde los sindicatos independientes hemos resistido y resistimos el sometimiento del movimiento sindical a los intereses del partido político al que pertenecen, a atentar contra los derechos previsionales de los afiliados de muchas organizaciones obreras, entre los cuales se halla la nuestra.

Apelada la brutal resolución ante el el Directorio del Instituto Nacional de Previsión, el mismo por unanimidad resolvió que en lo sucesivo el mencionado cuerpo debería otorgar las credenciales para los gestores de las organizaciones que ante el mismo lo reclamaran.

Tal resolución fue desconocida por los Directorios de las Cajas de la Industria y de los Trabajadores Rurales.

Ante el alzamiento, el 1º de octubre ppdo., los gremios independientes entregaron al ministro de Trabajo y Seguridad Social el memorándum que reproducimos en la presente página, el que reseña objetivamente la situación, y reclamaron solución a la brutal e insólita situación planteada.

En forma precisa y objetiva vamos a hacer una enunciación de hechos que culminan con el desconocimiento de una resolución del Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social por los Directorios de las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal de la Industria y la de los Trabajadores Rurales con lo cual, al mismo tiempo que se agravia a entidades sindicales de legal y pública acción, se lesionan gravemente los derechos de los asociados a las mismas y/o de sus causa-habientes.

1º) La Confederación General del Trabajo venía otorgando desde tiempo atrás los carnets que habilitaban a los gestores de los sindicatos y organizaciones adheridos o no a la Central para el cumplimiento de sus tareas en las distintas Cajas.

2º) En el presente año 1965, apenas terminada la feria de enero, nuestros gestores se presentaron a la C.G.T., para la correspondiente actualización de sus credenciales, pero es entonces cuando la eventual dirección de la Central resuelve no renovar los carnets de los gremios independientes alegando que "no están al día con las cotizaciones".

3º) En ningún artículo del Estatuto Confederal se establece tal penalidad para los morosos y la resolución se hace claramente prepotente, coercitiva, totalitaria y discriminatoria por cuanto estamos en condiciones de probar que han sido renovados los carnets de sindicatos obreros que nunca jamás estuvieron ni están al día con la Caja confederal por el ingreso de pesos en efectivo.

4º) Ante tal exceso y conscientes de que la unidad obrera no se alcanzará sino con sacrificios de los más responsables, decidimos no hacer escándalo y mantener el estado de cosas en cuanto nuestros gestores pudieran continuar sus tareas normalmente.

5º) A fines de marzo del corriente año en las Cajas de Industria y Comercio nuestros gestores fueron impedidos de cumplir sus tareas alegando sus funcionarios que tenían órdenes en ese sentido de los respectivos Directorios. Todo ello está debidamente documentado en actas labradas ante escribanos públicos.

6º) Ante la negación tan arbitraria de un derecho representativo que nos otorga irreversiblemente la Ley 14.455 (De Asociaciones Profesionales), denunciamos el hecho ante el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el que de acuerdo a disposiciones administrativas y legales dio traslado de dichas denuncias al Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunal de alzada natural y lógico.

7º) El Directorio de dicho Instituto, previo despacho de la Comisión de Legislación, aprobó en su reunión del día 24 de junio de 1965, por unanimidad, en el expediente Nº 408.781, una resolución por la cual se establece que el citado cuerpo "deberá" otorgar a las organizaciones obreras con personería gremial, debidamente comprobada, la credencial que permita a sus gestores las correspondientes tareas en las Cajas de jubilaciones.

8º) Tal resolución está consignada en el Acta Nº 145, foja 11, y fue adoptada con la presencia de 27 de sus 34 miembros, insistimos en que por unanimidad y con el asentimiento de todos los Directores Obreros presentes incluso los correspondientes a las dos Cajas que habían planteado el problema.

9º) Asimismo en el Acta Nº 148 fojas 9/12, correspondiente a la reunión del Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social del 5 de agosto de 1965, con la presencia de 30 de sus miembros, queda perfectamente establecido frente a tardías objeciones que la reunión del 24 de junio fue ordinaria, convocada con la acostumbrada antelación y que en la convocatoria remitida a cada uno de sus miembros se había incluido "in extenso" el texto que luego resultó aprobado por unanimidad.

10) Antes y después de aprobada la resolución a que hacemos referencia, hemos intentado con el viejo carnet de la C.G.T., y/o con el otorgado por el Instituto Nacional de Previsión Social el normal trabajo de nuestros gestores. Mientras la Caja de Comercio acató la resolución del Instituto, la de Industria mantuvo su negativa, a la que ahora se ha sumado la de la Caja de Trabajadores Rurales.

11) Asimismo dejamos establecido que la resolución del Instituto Nacional de Previsión Social en nada afecta, coarta, limita o dificulta las atribuciones de los Directorios de las Cajas (de las cuales son administradores pero no amos o patrones), según quedó expresamente establecido n la última reunión realizada por el Directorio del cuerpo.

12) A tal extremo se ha llevado la prepotente medida que denunciamos, que con los respectivos listados a la vista (cuya recepción está debidamente firmada por funcionarios de la Caja de Industria) podemos demostrar que expedientes recibidos por dicha Caja hace más de seis meses han sido paralizados no dándoseles ni siquiera número de expediente ni ordenado el más mínimo trámite, a pesar de que entre ellos hay varios correspondientes a pensiones, haciendo víctimas a viudas y huérfanos de irracionales pasiones facciosas.

13) Que víctimas de los extremos de esas pasiones también resultan millares de trabajadores afiliados a nuestras organizaciones y que en trance de jubilarse ven retardados y dificultados sus trámites para la obtención del anhelado y justo retiro.

14) Ante estas realidades es que expresamos a la autoridad administrativa correspondiente se hagan respetar nuestros derechos indebidamente atropellados

La Casa Propia

El día 18 de setiembre ppdo., venció el plazo fijado por la C.G.A., para la licitación pública del edificio en construcción que poseemos en la calle Bartolomé Mitre 3545, cuya venta fue resuelta por una asamblea general para destinar el importe de la misma a la construcción de una nueva sede propia.

No hemos tenido, hasta ahora, oferta alguna, aunque varios interesados están estudiando hacernos llegar propuestas.

Gestión en Catamarca

Una importante labor sindical de positivos y alentadores resultados se cumplió en representación de la FATI en Catamarca. Requiriendo las circunstancias existentes en esa filial la presencia de miembros del Comité Central para enfrentar enérgicamente situaciones que permanecían sin resolución se trasladó allí Juan Alberto Pacheco, miembro del Comité Central por la Zona Noroeste, secundado por otro compañero del sindicato de Artes Gráficas de Tucumán, abocándose, en nombre de la FATI, a resolver diversos problemas que afectaban a la filial catamarqueña.

El hecho de que se haya conseguido que el gobierno catamarqueño esté dispuesto a hacer efectivas las mejoras salariales exigidas por el sindicato y de que estas conquistas estén acordes con lo que postula nuestro convenio nacional es, de por sí, bastante alentador.

También los compañeros de la filial Catamarca, alentados por los delegados de nuestra central, realizaron una asamblea y designaron a los asociados Pablo Vega, José A. Rojas, Raúl Cabral, A. Sosa y J. Orfice para que integraran una comisión provisoria que, en breve plazo, convocará al gremio a elecciones generales.

En asamblea realizada por obreros del taller del Estado se consideró la aplicación de un escalafón que está en vigencia para el personal de la Administración Pública, que es ventajoso y que, mediante decreto se aplica a los gráficos estatales. También se logró que se aplique integralmente el beneficio de la ley 16.459, de salario familiar y, además, en una entrevista realizada por nuestros compañeros con el subsecretario de Economía de Catamarca, se consiguió que desde ese momento se abonara la diferencia correspondiente a los años 1963-64. Como puede apreciarse, fue una valiosa conquista económica.

Eliminación del Descuento Zonal y su 25 Aniversario Festejó el Gremio en Salta

Desde hace algún tiempo esta filial de la F.A.T.I. está desarrollando una activa y provechosa gestión sindical ampliamente respaldada por todos sus afiliados, que están colaborando con los propósitos de su C.G.A. para que sus deseos cristalicen en hechos.

Es así cómo luego del ponderable triunfo logrado con la definitiva erradicación del descuento zonal, que absorbía el 22 % de los jornales de nuestros compañeros salteños, han conseguido también un aumento de salarios en el sector periodístico, que asciende al 15 %, y un acrecentamiento global de 1.500 pesos para obreros que se desempeñan en los talleres de obra.

Como el gremio gráfico salteño estaba firmemente dispuesto a conseguir esas mejoras salariales haciendo sentir a los patrones la fuerza solidaria de la Organización, llegando hasta la adopción de medidas de fuerza en caso necesario, esta firme actitud de los compañeros hizo vacilar a la patronal, la que concedió las mejoras económicas reclamadas con tanta decisión como justicia.

Nos enorgullece comprobar estas actitudes de nuestros compañeros del interior, que desarrollan su potencia sindical con el respaldo y decidido apoyo de la F.A.T.I. secundando sus aspiraciones.

25 ANIVERSARIO DE LA FILIAL

El 11 del corriente, la filial Salta festejó con una cena de camaradería los 25 años de su fundación. La celebración se llevó a cabo en un ambiente de cordialidad y confraternidad que difícilmente podrá ser olvidado por los compañeros presentes.

A tan grata conmemoración fueron invitados los integrantes del C.C. de la F.A.T.I., viajando a tales efectos y llevando su representación los compañeros Hugo M. Núñez y Osvaldo J. Vigna.

Se encontraba presente en el cordial ágape la casi totalidad del gremio salteño.

Concluído el mismo luego de emotivas palabras del compañero Secretario General del Sindicato local, Julio Afrainllé, le fueron entregados diplomas recordatorios a todos los socios fundadores del sindicato.

Posteriormente y en expresión de reconocimiento por el celo y cariño puestos en el cumplimiento de sus funciones, le fue entregada al compañero Afrainllé un pergamino que estaba firmado por todos los integrantes del gremio salteño y los representantes del C.C. y una medalla de oro en reconocimiento a su labor sindical.

Debemos destacar la cordialidad conque fue atendida la delegación de la F.A.T.I. que contó en todo momento con el apoyo y la guía del Secretario General y otros compañeros, en las distintas visitas durante su estada en Salta.

Una vez más la grata fecha festejada por los compañeros del Sindicato de Artes Gráficas Salteño, puso de manifiesto la férrea unidad que impera en todo el gremio gráfico del país.

EXITOSA GESTION EN CELOPRINT

Luego de diversas gestiones que demandaron un tiempo prolongado se logró aplicar en Celoprint S.A., la interpretación exacta del convenio con respecto a la sección rotogravure de ese establecimiento industrial.

Desde la implantación de dicha máquina los trabajadores cubrían tareas de ocho horas por turno correspondiendo que lo hicieran en seis. Efectuada la consulta pertinente en la Secretaría de Organización, ésta sostiene que dichas tareas son consideradas insalubres, por lo tanto corresponde aplicar el sistema horario de ciento cincuenta horas mensuales. De inmediato se concerta una entrevista con la dirección patronal, en donde se analiza la situación surgiendo diferencias de interpretación, pues, directivos empresarios sostienen que dicha máquina, por los trabajos que en ella se imprimen no existen tareas insalubres, temperamento que es rechazado por la Organizacin, por mantener ésta lo contrario.

Varias entrevistas se llevaron a cabo que demandaron un lapso prolongado hasta que por último la empresa accede a la solicitud obrera, implantando en dicha sección la jornada insalubre de seis horas por día. Se concreta así una vieja aspiración de ese personal con una conquista que además de justa debe considerarse de importancia, debido a que en otros establecimientos que pudiesen funcionar con máquinas de las mismas características que la aludida no cabría discusión alguna.

ACTO DE CAMARADERIA DE JUBILADOS

La Comisión de Jubilados Gráficos de la Federación Gráfica Bonaerense, al recibir innumerables sugerencias de reunirnos en una Comida de Camaradería, expresa la satisfacción de hacer suya tan simpática inquietud, y comunica que ha resuelto efectuarla el día 13 de noviembre próximo, a las 12 horas, en la Federación de Sociedades Gallegas, calle Chacabuco 955, Capital, prolongándose esta reunión hasta las 17 horas. Con tal motivo, invita especialmente a las compañeras y compañeros jubilados, a retirar su tarjeta personal en la Secretaría de la Comisión de Jubilados, en nuestra Organización, Moreno 1467, de 16 a 19 horas, de lunes a viernes, haciendo extensiva esta invitación a todos los compañeros gráficos que deseen halagarnos con su grata asistencia. — VICENTE OLIVERA, secretario

APOYAMOS DECIDIDAMENTE LAS REFORMAS A LA LEY 11.729, A CONSIDERACION DEL PARLAMENTO

Desde hace ya años, la ley 11.729 —una de las básicas de nuestra legislación laboral— reclama imperiosamente importantes modificaciones de diversa índole. La adulteración de su letra y su espíritu por jueces complacientes en demasía con los intereses patronales, la han transformado en un semillero de inacabables pleitos que si son fallados finalmente a favor del trabajador injustamente despedido, no logran la finalidad perseguida por los legisladores al no reparar en el tiempo debido, la injusticia cometida contra el mismo. Su texto, a la luz de esta experiencia debe aclararse y tener una precisión tal que no deje ninguna duda en cuanto a los derechos de los trabajadores se refiere.

Desde luego, ese objetivo debe estar siempre presente en nosotros y la brega para alcanzarlo ser permanente.

Pero hay un aspecto de la ley cuya modificación ya no admite demoras, ni siquiera mínimas. Nos referimos a los montos indemnizatorios actuales, que son de cinco mil y dos mil quinientos pesos por año de antigüedad, según sea la indemnización doble o simple.

Esas sumas fueron establecidas en el año 1960, luego de brillantes jornadas de lucha de todo el pueblo trabajador de la República.

Basta recordar esa fecha para destacar lo inactual de esas indemnizaciones.

Nuestra Organización, como muchas otras organizaciones hermanas, han venido sosteniendo permanentes campañas en ese sentido y el Congreso de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta (F.A.T.I.), celebrado recientemente, ha aprobado por aclamación terminantes resoluciones sobre el particular.

Respondiendo a este unánime reclamo, el diputado Roberto M. Pena ha presentado recientemente ante la Cámara un proyecto conteniendo amplias modificaciones que, en general, responden a esa inquietud y que establece monto indemnizatorio, para los casos de despido injustificado, que van de $ 23.100 a $ 34.650, niveles cuya actualización se operaría anualmente de acuerdo a las variantes producidas en el monto del salario vital mínimo.

La F.G.B., como así también la F.A.T.I., han decidido prestar su más amplio apoyo a este proyecto, algunas de cuyas deficiencias deberán ser superadas a través de su tratamiento parlamentario, ya que no dudamos que la actual composición del Congreso Nacional asegura una mayoría firme para su sanción.

Pero para que las modificaciones propuestas tengan real significación es preciso que las mismas sean aprobadas en el actual período, ya prorrogado.

Estamos decididamente enrolados en una campaña con ese propósito a la que, sin vacilación, ha de sumarse todo el movimiento obrero sindicalmente organizado.

La ley de expropiación de las empresas del decreto 5.880 debe sancionarse en este período de sesiones

El problema de las unidades gráficas licitadas en 1957 por el decreto 5880 sigue siendo para nuestro gremio de vital importancia; de ahí que la Federación le prestara constantemente particular dedicación.

Luego de su adjudicación, esas empresas tuvieron un funcionar harto accidentado y finalmente las más de ellas fueron cerradas por la incompetencia y la irresponsabilidad de quienes las mangoneaban lucrando y sin cumplir las principales condiciones del referido decreto.

Entre las empresas actualmente cerradas señalaremos a "Crítica", "Democracia", "La Editorial", "Noticias Gráficas", "Poligráfica Buenos Aires" y varias otras del interior del país. Estas absurdas clausuras significaron la desocupación para más de dos mil trabajadores gráficos y periodistas.

Luego de múltiples gestiones en procura de la rehabilitación de esas unidades, finalmente la Federación solicitó, en una entrevista mantenida con el Presidente de la República el 30 de junio ppdo., que el Poder Ejecutivo propiciara una ley expropiándolas, las pusiera en actividad y finalmente realizara nuevas licitaciones en condiciones que aseguraran realmente su funcionamiento permanente, garantizando así fuentes de trabajo para los gremios afectados y órganos de cultura y opinión para la población.

EL PROYECTO DE LEY

En los primeros días de agosto, el proyecto correspondiente fue remitido al Senado por el P. E. Nuestra C.G.A., en esas circunstancias, entrevistó a todos los bloques integrantes de ambas cámaras para recabar su apoyo a esa iniciativa, apoyo que, sin excepción alguna, nos fue prometido, asegurándose así la sanción de una ley que no sólo hace al bienestar de los trabajadores gráficos y de prensa, sino también a la salud moral del país en cuanto implica un merecido castigo a los delincuentes en posesión de esas empresas.

EL SENADO SANCIONA LA LEY

En el Senado el proyecto fue girado a la comisión de Asuntos Constitucionales. De inmediato entrevistamos a su presidente, el senador Bassi, pidiendo su colaboración para un pronto despacho del mismo, a lo cual el referido legislador accedió y así fue que la comisión, por unanimidad de sus integrantes, produjo despacho favorable al promediar setiembre. A los pocos días el Senado sanciona el proyecto con el voto favorable de todos los senadores presentes en la correspondiente sesión, dándose así principio de solución a una aspiración legítima del gremio y de impostergable concreción.

EL PROYECTO EN DIPUTADOS

Producida la sanción del Senado, de inmediato una representación de la Federación, integrada por Riego Ribas y Hugo M. Núñez, a cuyo cargo estuvieron todas las anteriores gestiones, entrevistó al presidente de la cámara baja, doctor Mor Roig, para lograr su colaboración a los efectos de un rápido trámite favorable en ese estrado parlamentario. El doctor Mor Roig comprometió su decidido apoyo, que se efectivizó al entrar en esa Cámara el proyecto ya votado por el Senado.

De inmediato el mismo fue girado a la comisión respectiva, que lo está considerando al momento de redactarse esta crónica.

LA APLICACION DE LA LEY

No nos cabe dudas, pues, que la aprobación de la ley ha de ser realidad en los próximos días, pues recordemos que todos los sectores han hecho ya público su apoyo a la misma.

Pero es preciso que reiteremos públicamente, para que lo sepa la opinión pública y en particular el gobierno, que con la sola sanción de la misma no tendremos la solución a que aspiramos, si no es aplicada correctamente, es decir, si el Poder Ejecutivo no entra de inmediato en posesión de las empresas y las pone en funcionamiento antes de proceder a la nueva licitación, ya que por razones obvias ese trámite ha de requerir un tiempo estimable y que nuestros desocupados necesitan trabajar de inmediato con la seguridad, además, que han de ser estrictamente respetados todos sus derechos como obreros de esas empresas y que les ha de ser abonada, hasta el último peso, las sumas que se les adeudan.

Está en vías de lograrse la reapertura del taller Poligráfica Buenos Aires

En el último OBRERO GRAFICO, informábamos que en momentos de entrar en máquinas dicha edición, un grupo de empresarios hacía llegar a la Organización una oferta consistente en lograr la reactivación de la planta.

Como es de público dominio no resulta fácil dado las condiciones imperantes, obtener soluciones para Poligráfica Buenos Aires puesto que además de un problema laboral subsiste una situación jurídica que mucho obstaculiza las posibles soluciones. No obstante ello la Organización ha entrado en tratativas con un grupo empresario que ha expresado sus deseos de que en forma acelerada se encuentren soluciones que permitan poner fin al conflicto existente y lograr así por parte del Estado el consentimiento necesario para la reapertura de esa importante fuente de trabajo cerrada por exigir su personal el pago de los salarios adeudados desde hace ya mas de cuatro meses.

INICIAN LAS TRATATIVAS

La nueva empresa Bouchard S. A. (que así se denominaría en su nueva etapa) ha designado a un letrado y a un ejecutivo de la misma para que éstos tomen contacto con la Comisión General Administrativa de la Federación Gráfica Bonaerense, a los efectos de encontrar los puntos de coincidencia que permitan establecer en un acta-acuerdo la reapertura de dicha Unidad Gráfica.

En prolongadas reuniones donde participan la representación empresaria-miembros de la C.G.A. e integrantes del Secretariado en representación del personal, se comienza a analizar las bases de acuerdo que en principio fueron rechazadas por el sector obrero por no contemplar los intereses de los mismos. No obstante esta situación las partes convienen no romper el diálogo expresando la representación empresaria que está dispuesta a reconsiderar la oferta efectuada oportunamente a los efectos de acercarse a una solución integral del problema.

EL PERSONAL RESPALDA A SU ORGANIZACION

Como es de imaginar el personal, ávido por conocer el resultado de las negociaciones es convocado a asamblea con el objeto de solicitar un pronunciamiento de la misma que permita obtener con absoluta claridad el pensamiento de los trabajadores de Poligráfica Buenos Aires. Dando muestras una vez mas de su amplio espíritu de disciplina analizan con absoluta responsabilidad la oferta efectuada oportunamente, dejando establecido que la posición adoptada por sus representantes, al rechazar dicha proposición refleja el celo puesto por los mismos en defensa de los intereses de los compañeros y compañeras en conflicto; por lo tanto faculta a los miembros de la C.G.A. a proseguir las tratativas con mandato expreso a los efectos que se deje en manos de la Federación las posibles soluciones a que pudiera arribarse respaldando en un todo a la F.G.B. para que cuando lo considere oportuno, convoque a nueva asamblea para definir la situación.

PROLONGADAS ENTREVISTAS Y PRINCIPIO DE ACUERDO

A esta altura de los hechos las representaciones patronal y obrera prosiguen negociando las soluciones dentro de un clima realista con el objeto de coincidir en las soluciones que permitan la recuperación de la fuente de trabajo para los doscientos trabajadores; como ya dijimos mas arriba el problema es complejo por las características imperantes no obstante ello en varias jornadas donde va avanzando paulatinamente se dejan establecidas en un acta no oficializada las bases que permitirían poner fin a la situación existente volviendo los trabajadores de Poligráfica Bs. As. a sus puestos de trabajo; dicha acta cuya redacción en su parte de fondo es coincidente deberá modificarse en algunos puntos que aún han quedado sin clarificación pero que evidentemente podría ser la base para la reapertura de dicha planta.

Los trabajadores son informados en una extraordinaria asamblea llevada a cabo, extraordinaria por lo numerosa y por el espíritu reinante. Luego de un prolongado debate con calor, con altura y a conciencia, el personal de Poligráfica resuelve aceptar en principio las bases acordadas y facultar a sus representantes previa clarificación de algunos puntos (en sus aspectos de forma, facultando a suscribir y homologar dicho acuerdo.

ENTREVISTAS CON MINISTROS

Aclarado ya el panorama laboral, corresponde ahora iniciar las gestiones ante el superior gobierno tendientes a obtener de éste definiciones que permitan conocer la posición del Estado frente a esta nueva situación, por ser Poligráfica Buenos Aires un bien que legítimamente le pertenece por estar comprendida dentro del decreto 5880. A tales efectos se realiza una reunión con el Secretario de Industria y Comercio Dr. Alfredo Concepción, el Sub-secretario de Trabajo, Dr. Germán López, integrantes del grupo inversor y representantes obreros, donde se ratifica el acuerdo logrado en definitiva con respecto a la situación jurídica planteada en Poligráfica.

Como era de esperar, los altos funcionarios solicitaron del grupo empresario las bases por escrito, en donde queda expresada la propuesta patronal que permita la otra etapa del problema, pues tendrá que dejar documentando con expresa claridad en qué consiste la proposición efectuada al Estado para lograr el traspaso del paquete accionario.

A LA ESPERA DE DEFINICIONES

Hasta ese momento, efectuada ya la requerida presentación el cuerpo jurídico de Secretaría de Hacienda de la Nación, se encuentra abocado al estudio de la propuesta empresaria, prometiendo que en breve lapso se fijarán posiciones definitivas que permitan tener un panorama mucho mas amplio con respecto al complejo proceso que ofrece Poligráfica Buenos Aires, en cuyo aspecto laboral, prácticamente existe acuerdo con la Federación Gráfica Bonaerense; corresponde entonces esperar a que puedan superarse aspectos jurídicos inevitables que de lograrse permitirían la reapertura de una importante fuente de trabajo cegada por la acción de irresponsables que no midieron consecuencia alguna en sus ya denunciadas maniobras dolosas.